

Y TODO POR LOS PELOS...



Cuando hablamos de siniestralidad laboral, bien sea de accidentes de trabajo o enfermedades relacionadas con el trabajo, lo primero que se nos suele venir a la cabeza son sectores en los que los índices de siniestralidad

son altos, como son el sector de la construcción, industria o agropecuario. Si bien es cierto, que son estos tres sectores los que presentan unos índices de incidencia más altos, no debemos de olvidar que en términos absolutos el sector servicios es el que más accidentes y enfermedades profesionales registra, aglutinando aproximadamente el 50% de la siniestralidad total. Y es que este sector es uno de los que más profesiones reúne, pasando desde la hostelería, comercio, limpieza, etc, sectores muchos de ellos en los que no existe concienciación preventiva, ya que los riesgos laborales a los que están expuestos los trabajadores y trabajadoras no son tan evidentes.

Y esto es lo que le ocurre, de una forma más acusada si cabe, al sector dedicado al cuidado personal y en el que se encuadran las peluquerías, institutos de belleza, gabinetes de estética y similares. Un sector que ha aumentado de forma exponencial en los últimos años, a consecuencia de la exacerbante cultura del culto al cuerpo.

Así las cosas, tenemos un sector donde los daños originados por el trabajo son casi invisibles, ya que muchos de ellos tienen que ver con los trastornos musculares esqueléticos y la exposición a productos químicos, por lo que resulta muy difícil relacionar de forma directa las enfermedades con las tareas propias del sector. Esta es una de las razones del porqué no se le ha prestado la suficiente atención desde la prevención de riesgos laborales.

Esta falta de concienciación preventiva, en general, hace que no se perciban los riesgos del puesto como derivados de la realización del trabajo, sino que consideran que su origen puede estar fuera del ámbito laboral, por lo que no se realiza ningún tipo de actuación preventiva específica. Además, en muchos casos, el desconocimiento es bastante importante acerca de

lo que son, tanto los riesgos ergonómicos como los riesgos químicos, y por ende de cómo poder afrontarlos.

Y es que las actividades de peluquería se caracterizan por una elevada utilización de los miembros superiores, lo que requiere un continuo movimiento de brazos y manos. Los servicios se realizan en su mayoría de pie, lo que genera continuas sobrecargas en cuello, espalda y articulaciones inferiores, siendo bastante frecuente las dolencias y trastornos músculo esqueléticos, a lo que contribuye también la realización de movimientos repetitivos. Por su parte la prestación de servicios auxiliares de estética exige a los profesionales la adopción de posturas forzadas y mantenidas para alcanzar a las zonas de más difícil accesibilidad del cliente. La utilización de las manos es fundamental en servicios como depilaciones, masajes capilares, maquiillajes, etc., produciéndose dolencias en las manos y muñecas con elevada frecuencia.

Por otro lado, la evolución del sector ha derivado hacia la combinación de técnicas de electroestática, mecánicas, cosmetológicas y otro tipo de tratamientos estéticos avanzados que requieren muchos de ellos de técnicas muy específicas, con lo que también nos enfrentamos a nuevos riesgos que aún muchos están por evaluar.

Y no tan nuevos son los riesgos que también se presentan como consecuencia de la exposición a productos químicos. En las peluquerías existe gran cantidad de productos químicos entre los que figuran algunos como sospechosos para la reproducción y el desarrollo, como el isopropanol, hexano, m-xileno, o amoníaco, etc. De hecho una investigación llevada a cabo por el Instituto de la Mujer evidenció que hay más de 80 productos químicos diferentes en el ambiente de trabajo de las peluquerías, de los que se identificaron 4 como cancerígenos: etilbenceno, benceno, etilacetato y diclorometano, pero también se encontraron sustancias alérgicas, irritantes y alteradores hormonales. A su vez se comprobó que la humedad de los salones era excesivamente alta, y la mayoría de los centros de trabajo no disponían ni de ventilación mecánica ni de ventilación local exhaustiva.

Analizados estos datos se pudo comprobar que el trabajo de peluquería se asocia a un mayor riesgo de parto prematuro, mayor prevalencia de subfertilidad y

trastornos menstruales en tratamiento y mayor número de abortos y malformaciones congénitas y bajo peso al nacimiento. No obstante, algunos de estos efectos también se asocian con el hecho de tener una jornada laboral de más de 8 horas al día. Estas condiciones de trabajo casi extenuantes hacen que los profesionales del sector sean 10 veces más propensos a desarrollar enfermedades de la piel y 5 veces más de probabilidades de desarrollar enfermedades del aparato locomotor, tales como la artritis y la tendinitis, que un trabajador medio.



En este marco, desde CCOO consideramos que es fundamental dotar a los trabajadores y empresas del sector de la información necesaria para identificar y evaluar estos riesgos, además de darles a conocer las medidas preventivas más eficaces para su eliminación o control.

Por esta razón y para dar un poco de luz a este panorama tan sombrío, afortunadamente el pasado 23 de junio se firmó el **Acuerdo Marco Europeo sobre la protección de la salud y seguridad en el trabajo en peluquerías** entre todos los interlocutores sociales del sector. Un acuerdo que había sido firmado en el año 2012, pero que la Comisión Europea estancó sus avances. Con este nuevo Acuerdo se pretende dar un enfoque integrado a la prevención de los riesgos y la protección de la salud y la seguridad en el trabajo, en particular en las siguientes áreas: Utilización de materiales, productos e instrumentos; protección de la piel y de las vías respiratorias; prevención de trastornos osteomusculares; entorno de trabajo y organización del trabajo; protección de la maternidad; salud mental y bienestar.

Con esta nueva firma los interlocutores sociales ahora oficialmente y de manera conjunta podrán solicitar que el acuerdo se implemente en la legislación europea. Esto aseguraría que los peluqueros de toda Europa estén protegidos por las mismas leyes y disposiciones. Esperemos que no se vuelvan a dejar pasar el tren...

Prevención10.es

haz de la prevención tu gestión más rentable



PREVENCIÓN 10 es una herramienta que facilita a las empresas la realización de la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva.

LA VISITA DEL TÉCNICO

Entre los contenidos del Programa de Visitas está ofrecer información técnica a las empresas para que puedan gestionar la actividad preventiva por sí mismas. Con ello se busca fomentar su interés y compromiso en esta materia y facilitar la integración de la prevención en las empresas.

Esta gestión de la prevención por el empresario es una posibilidad contemplada en la normativa para empresas de hasta 10 trabajadores (25 para empresas con un solo centro de trabajo) siempre que el empresario desarrolle habitualmente su actividad en el centro de trabajo y tenga la capacidad necesaria en función de los riesgos y la peligrosidad de las actividades.

El caso que exponemos hoy hace referencia a una empresa dedicada al comercio de suministros industriales.

En la primera visita, el empresario nos indicó que la gestión preventiva se realizaba a través de un servicio de prevención ajeno y nosotros le informamos de la citada posibilidad de desarrollar personalmente dicha actividad, debido al tamaño de su plantilla (dos trabajadores) y a no realizar ninguna de las actividades peligrosas recogidas en el Anexo I del RD 39/1997.

Le indicamos también que, si optaba por dicha modalidad, debería contar con una formación mínima de nivel básico en prevención de riesgos, así como recurrir a un servicio de prevención ajeno para realizar la vigilancia de la salud de los trabajadores. Además, le dimos a conocer el servicio Prevención10 del Ministerio de Empleo, una herramienta on-line gratuita que permite:

- Elaborar y actualizar el plan de prevención, la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva.
- Impartir formación preventiva a los trabajadores.
- Acceder al curso de nivel básico en prevención de riesgos.

En una segunda visita, el empresario nos comunicó que había iniciado la asunción personal de la actividad preventiva apoyándose en el citado servicio Prevención10. Nos mostró la documentación relacionada y pudimos orientarle sobre ciertas deficiencias. Así, carecía de un registro de la formación preventiva impartida a los trabajadores, lo cual, aunque no es exigible en todos los casos, siempre facilita la justificación del cumplimiento de dicha obligación.

Tampoco había realizado los trámites para notificar a la autoridad laboral la exención de auditoría de su sistema de gestión de prevención. Le recordamos que, si el empresario desarrolla la prevención con recursos propios, debe someter su sistema a una auditoría externa. Sin embargo, en empresas de hasta 50 trabajadores con actividades no peligrosas y en las que la eficacia del sistema preventivo resulte evidente, se considerará cumplida la obligación de la auditoría cuando se remita a la autoridad laboral una notificación sobre la concurrencia de las condiciones que no la hacen necesaria. Le indicamos que podría encontrar información sobre dicho trámite en la web:

www.tramitacastillayleon.jcyl.es

POR TU SEGURIDAD
CUENTA CON NOSOTROS





PUBLICACIONES

“LOS ÚLTIMOS DATOS”

“CAMPAÑA POR LA DIGNIDAD DEL TRABAJO DE LAS CAMARERAS DE PISO”

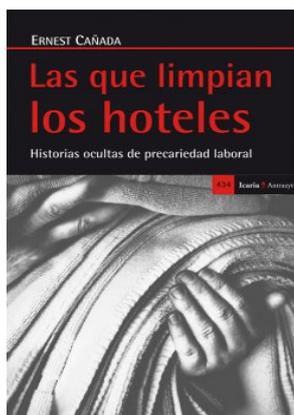
“La crisis y la últimas reformas laborales han aumentado la precariedad laboral del sector y han empeorado sus condiciones de trabajo, aumentando los ritmos de trabajo e incluso dilatando la jornada parcial, convertida en la práctica en jornadas completas. La última vuelta de tuerca es la externalización que está sufriendo el sector.”

Las camareras de piso, dedicadas básicamente a la limpieza de habitaciones, son uno de los colectivos más importantes de las plantillas de los hoteles. Sin embargo son prácticamente invisibles para la mayoría de los huéspedes. Durante la crisis económica su trabajo se ha precarizado profundamente. Las condiciones de contratación se han deteriorado, y ha aumentado el trabajo a tiempo parcial, eventual y las subcontrataciones. La carga de trabajo, los ritmos y las presiones han llegado a extremos que están poniendo en riesgo su salud física y psíquica.

En un comunicado de la Federación de Servicios de CCOO se ha denunciado que: “Muchos hoteles han aprovechado la situación de crisis para precarizar las condiciones de trabajo y externalizar las tareas de las camareras con empresas de servicios integrales con el objetivo de abaratar costes de personal y modificar a la baja las condiciones de trabajo. Las condiciones de contratación se han deteriorado, ha aumentado el trabajo a tiempo parcial y eventual, las subcontrataciones, la carga y los ritmos de trabajo, y las presiones han llegado a extremos que están poniendo en riesgo la salud física y psíquica de este colectivo de trabajadores, mayoritariamente compuesto por mujeres”.

Precariedad que se constata con las externalizaciones de servicios que se vienen realizando en los establecimientos hoteleros y que vulneran sistemáticamente las condiciones tanto sociales como económicas de los trabajadores afectadas, al dejar de aplicarles el convenio de Hostelería y viéndose mermados sus salarios hasta en un 40%. Se detectan compañeras que trabajan a destajo las cuales llegan a percibir 2 euros por habitación realizada. Contrataciones a jornada pseudoparcial siendo en realidad jornadas de tiempo completo, con la consecuente alargamiento de jornada por sistema y las cuales no son reconocidas ni compensadas.

Ante ello, CCOO ha pedido mayor control por parte de la Inspección de trabajo sobre estas maneras de sobreexplotación laboral.



En el marco de la campaña internacional por la dignificación de las condiciones laborales de las camareras de piso promovida por la UITA, se ha publicado este libro, iniciativa de Alba Sud y la Rel-UITA, con la colaboración de CCOO y UGT.

Un texto en el que se contextualiza qué está ocurriendo con el trabajo en los hoteles, e incluye también una selección de entrevistas a camareras de piso de diferentes lugares de España.

NOTICIAS BREVES

La sedes de Comisiones Obreras deben de ser un ejemplo en el cumplimiento de ley antitabaco, y en esa línea en el último Comité de Salud Laboral de la Unión Sindical de CCOO se han tomado una serie de medidas, que entraran en vigor a partir del 15 de septiembre destinadas a tener “tolerancia 0” con respecto a la rigurosidad de acatar esta norma en escaleras, despachos o zulos varios que se utilizan para tal fin. En el acuerdo del Comité se recoge la decisión de denunciar a quienes no acaten la norma, no obstante se facilitará la ayuda necesaria a las personas que quieran dejar este hábito.

CCOO ha denunciado que las mutuas no declaran como enfermedad profesional muchos casos de síndrome del túnel carpiano. El síndrome del túnel carpiano es una grave enfermedad, con efectos inhabilitantes para trabajar, que se puede contraer en el ejercicio de distintas profesiones, recogidas en el cuadro de enfermedades profesionales (Real Decreto 1299/2006). Una sentencia del Tribunal Supremo, reconoció el síndrome del túnel carpiano como enfermedad profesional para los limpiadores y limpiadoras, abriendo la puerta además a que se reconozca en otras profesiones, en cuyo desempeño se fueren manos y muñecas. Sin embargo, la Secretaría de Salud Laboral de CCOO se ve obligada a tramitar con frecuencia reclamaciones para que limpiadores y limpiadoras que padecen esta enfermedad, obtengan el reconocimiento como enfermedad profesional.

CCOO logra que el Ayuntamiento de Valladolid apruebe por unanimidad del Pleno el apoyo al Convenio 189 de la OIT relativo al trabajo decente para las empleadas del hogar.

La exposición a riesgos psicosociales aumenta la incidencia de accidentes de trabajo con baja. La revista de Journal of Occupational and Environmental Medicine ha publicado un estudio que analiza la relación entre las exposiciones psicosociales laborales, medidas mediante el COPSOQ-Istas21, y la incidencia de accidentes de trabajo con baja durante el año posterior a la respuesta del cuestionario en una cohorte de más de 16.000 trabajadores en España.

Durante el mes de agosto no se publicará el Boletín Informativo debido a las vacaciones de verano. Volveremos el 1 de septiembre con nuevas noticias y renovadas energías.



“porEXPERIENCIA Nº 73”

Se incluyen dos artículos: uno de ellos habla de la gravísima exposición laboral a tóxicos por el incendio en Seseña y el otro sobre como persiste la pesadilla del amianto. Se recoge una entrevista a Medardo Ávila, coordinador de la Red de Médicos de Pueblos Fumigados de Argentina, donde declara que en los pueblos fumigados hay tres veces más cáncer que en el resto. El grueso de la revista se ha dedicado de lleno a la juventud y la salud laboral y la gran precariedad laboral que presenta este colectivo. El apartado de “Acción Sindical” recoge la mejora de las condiciones de trabajo en un hospital de Logroño a través de la ergonomía participativa, otro sobre intervención de riesgos psicosociales en una micropyme, y una entrevista Manolis Kogevinas, epidemiólogo experto en la exposición laboral a cancerígenos, donde afirma que: “Sabemos tanto del cáncer laboral que deberíamos poder prevenirlo mucho más”. Para su descarga: <http://goo.gl/xBRpkF>

LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA

CCOO consigue la revisión de expedientes bloqueados de jubilación anticipada.

En el año 2011, la Ley de de reforma de la seguridad social modificó los requisitos para acceder a la jubilación anticipada involuntaria, estableciendo que quienes accediesen a esta modalidad de jubilación debían haber sido objeto de despido objetivo por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.

Sin embargo, la Seguridad Social empezó a denegar la jubilación anticipada involuntaria a aquellas trabajadoras y trabajadores afectados por un despido objetivo individual (despido con causa objetiva que al ser recurrido vía judicial o mediante conciliación era reconocido improcedente).

Ante la injusticia de esta práctica, CCOO luchó para que se revisara este criterio, consiguiendo que el INSS emitiera una nota interna dándonos la razón y ordenando la revisión de todos los expedientes desestimados por esta causa desde Noviembre del 2015.

Con posterioridad se produjo una discrepancia entre los servicios de Intervención General de la Seguridad Social y el INSS que, finalmente, ha acabado con la confirmación del criterio de CCOO ratificado en su oficio por el INSS.

Por ello, se ha ordenado que los expedientes afectados por esta situación que se encuentran en fase de reclamación administrativa sean revisados. Igualmente, CCOO ha pedido que se aplique el mismo criterio a los expedientes que se encuentren en fase de reclamación judicial y que se revisen todos los expedientes denegados, y no recurridos, en los últimos meses. Para estos últimos, el INSS indica que carece de herramientas para ello y nos insta a que las afectadas y afectados realicen de nuevo la solicitud de jubilación.